

**RECTIFICA RESPUESTA N°26 DE LICITACION
PUBLICA ID 3303-21-LP14 QUE INDICA.**

HUEPIL, 12 de mayo de 2014

DECRETO ALCALDICIO N° : 384/14

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado
- Lo establecido en la Ley 19.886 que establece normas y procedimientos sobre contratos, suministros y prestación de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl
- La Licitación Privada ID 3303-21-LP14 denominada "Servicio Mejoramiento Iluminación Vial Alumbrado Público, Tucapel", aprobada por Decreto Alcaldicio N°738 del 22.04.2014
- La necesidad de rectificar la respuesta entregada a la pregunta N°26 del Foro de la licitación identificada en el punto anterior.

DECRETO

- RECTIFIQUESE** la respuesta a la pregunta N°26 del Foro de la licitación pública denominada "Servicio Mejoramiento Iluminación Vial Alumbrado Público, Tucapel", ID 3303-21-LP14, como se señala:

Pregunta 26	Hoy en día los distintos proveedores de luminarias que existen en el mercado tienen diferentes potencias ¿se entiende que las potencias son referenciales en torno a 30 W, 60 W y 90 W? ¿cual es el rango en porcentaje?
Respuesta	30, 60 y 90 W son potencias referenciales, por lo que el Municipio se reserva la priorización según eficiencia energética.

- MODIFIQUESE** la fecha de cierre de la propuesta en 24 hrs., desde subida la rectificación al sistema.
- PUBLIQUESE** el presente decreto como Anexo a los antecedentes de la licitación y considérese como parte de las Bases Administrativas de la propuesta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JOSE A. FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Expediente Licitación
- Archivo U.A.
- Archivo S.M.
- Of. De Partes

Jafa/GPL/MWC

